

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00215 00
Demandante	Diana Carolina Loaiza Zapata, Diana María Mejía Robledo, Sebastián Garcés Mejía y Juan Fernando Quintero Hernández
Demandado	Federico Escobar Penagos
Auto de sustanciación Nro.	1260
Asunto	Toma nota remanente. Pone conocimiento cuentas rendidas por secuestre



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de los deberes y obligaciones insertos en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, el señor Campo Elías Valencia Villa, en su calidad de secuestre del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.001-1300271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, rindió cuentas parciales de su gestión.

Visto lo anterior, se pone en conocimiento de las partes la gestión realizada por el secuestre para que, si a bien lo tienen, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

De otro lado, en atención al oficio No. 643 del 20 de noviembre de 2023¹, proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, por medio del cual dispuso “...el embargo de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al demandado: sr. FEDERICO ESCOBAR PENAGOS con c.c. No. 98.543.333 en el proceso tramitado en su contra en el Juzgado 22 Civil Circuito de Medellín, con radicado No. 2022-00215”, se ordena la expedición de oficio dirigido a dicha agencia judicial mediante el cual se le informe que no es posible tomar nota atenta del embargo de remanentes por ella decretado debido a que con anterioridad el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín ya habría solicitado el embargo de remanentes para el proceso con trámite ejecutivo con radicado No. 0500131030150020100.

Dicho lo anterior, se toma nota del embargo de remanentes, sobre los bienes que por cualquiera cosa se lleguen a desembargar en el proceso tramitado por este despacho con el radicado No. 05001310302220220021500 de propiedad del señor Federico Escobar Penagos, medida cautelar decretada, y comunicada el 20 de junio de 2023², por el Juzgado

¹Archivo 11 C02 del expediente digital.

² Archivo 08 de C02 del expediente digital.

Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso que en dicha dependencia judicial se tramita con el radicado No. 0500131030150020100. Comuníquese por oficio lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Cc (E)



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cbfe565191894f032ee7808034ec449c515c2bc7bf48a01f4ce20350a3d7d8**

Documento generado en 30/11/2023 02:35:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**